



RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/18 PARA LA “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de setiembre de 2018.-

VISTO:

La Nota N° 419/18 de fecha 26 de julio de 2018, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa N° 08/18 para la “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Dictamen N° 720/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 419/18 de fecha 26 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa N° 08/18 para la “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, obra en el expediente el Acta de Oferta N° 17/2018 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone: “Art. 26.- La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento. Art. 27.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.



Ing. Ana Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/18 PARA LA “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la misma Ley, dispone en su Artículo 30.- *“DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las provisiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado”.*

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 38/18 de fecha 07 de mayo de 2018, en el que manifiesta que: *“En este sentido, conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, que dice: Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: “...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas”. En consecuencia, y en atención a lo mencionado más arriba, el comité de evaluación de recomienda: DECLARAR DESIERTO, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/18 para la “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304, de conformidad al Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 “De las Contrataciones Públicas”.*

Que, por Providencia N° 808/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General con el parecer favorable el Dictamen N° 720/18, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda declarar DESIERTO el presente llamado, de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/18 PARA LA “CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa N° 08/18 para la *“CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROCESOS DE TRATAMIENTO SOBRE PRESUNTA CONTAMINACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL AMBIENTAL DEL SITIO DE LA EX OFICINA OFAT”, ID N° 347.304*, conforme a las disposiciones del Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”* y su decreto reglamentario.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL**



RG/ct/ep

